

DECRETO N° **414** 30 OCT. 2019

"Por medio del cual se Actualiza y adopta el Programa de Gestión Documental -PGD- del Departamento de Bolívar"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la ley general de Archivos y se dictan otras disposiciones*" regula la función archivística de la administración pública en sus diferentes niveles y en su artículo cuarto estipula: "... c) institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y las obras, documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio ciudadano"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 594 del 2000- Ley General de Archivos, las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y proceso archivísticos.

Que el Decreto 2609 de 2012 establece en su artículo N° 10 la Obligatoriedad del programa de gestión documental, al indicar: "Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual"

Que el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.8. Establece los Instrumentos archivísticos para la gestión documental en las entidades públicas y entre ellos incluye el Programa de Gestión Documental – PGD.

Que el Programa de Gestión Documental –PGD- de la Gobernación del Departamento de Bolívar se desprende de la línea estratégica: Fortalecimiento Institucional "Consolidación de una Gestión Administrativa de calidad" prevista en el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar y en los procedimientos de Gestión Documental, Tablas de Retención Documental y los demás lineamientos relacionados en circulares y guías establecidas por la entidad en torno a la Gestión Documental.

Que con el propósito de fortalecer la función archivística de la Gobernación, se requiere implementar un programa de gestión documental que incluya la gestión de la información electrónica, de conformidad con el principio de Modernización establecido en el Decreto 2609 de 2012.

CDP

Q

curi

Que teniendo en cuenta que la vigencia del PGD de la Gobernación de Bolívar adoptado mediante Decreto 213 de 2015, se estableció por el término de cuatro (4) años, y que dicho plazo se ha cumplido, se hace necesaria la actualización y formulación del nuevo PGD de la Gobernación de Bolívar.

Que el Comité Interinstitucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Bolívar en reunión realizada el día 24 de julio de 2019, aprobó el Programa de Gestión Documental –PGD por un periodo de cuatro años 2019-2023.

En razón de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adopción. Adóptese el Plan de Gestión Documental de la Gobernación de Bolívar-PGD, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en reunión celebrada el día 24 de julio de 2019, a fin de que la Entidad Territorial, como coordinadora y responsable de sus archivos, consagre los lineamientos estratégicos aplicables.

ARTICULO SEGUNDO. Responsables de la Ejecución. El Programa de Gestión Documental de la Gobernación de Bolívar-PGD se ejecutará bajo la dirección del señor Gobernador de Bolívar y el liderazgo de la Secretaría General y la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

ARTICULO TERCERO: Documento del Programa de Gestión Documental -PGD. Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo N° 1 que contiene el PGD de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO. Modificación. El documento que aquí se adopta podrá ser modificado y actualizado, en el evento de que se surtan modificaciones a las normas constitucionales y legales que rigen la materia.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga expresamente el PGD anterior y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

30 OCT. 2019

Dado en Turbaco, Bolívar el día _____

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Karina Martínez Viloria
Asesora Externa Dir. de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Revisó: Roxana García Figueroa
Directora de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Revisó: Tulfrenis González Pérez
Asesora Externa Secretaría General

Revisó: Irma Guerra Pacheco
P.E. Grupo de Gestión Documental

Aprobó: Secretaría Jurídica